



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

Con Proveído N° 10355- GlyDURA/MDT, El Informe N° 074-2025 - HEG-EL/GlyDURA/MDT, Informe N°931-2025-DVUC-GSEyO/GM/MDT; Informe N°0465-2025- FDMPH-CEET-GSEyO-GM/MDT; 064-2025-RPCT-CEET - GSEyO/MDT; Informe N°1325-2025- MAHP-SGE-GlyDURA/GM/MDT; Informe N° 0938-2025-ARM-CPI/P-SGE-GlyDURA/GM/MDT; Informe N°020-2025-RAIV -RP/SGE-GlyDURA /MDT Solicita aprobación de modificación presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2649883.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A/MDT, de fecha 31 de Marzo del 2021, se resuelve Delegar al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, la facultad administrativa y resolutoria de resolver los Expedientes Técnicos de Ampliación de Plazos, Expedientes Técnicos de Modificación Presupuestal (por adicionales, partidas nuevas, partidas complementarias, deductivos), referentes a Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión e IOARRS de Infraestructura en la etapa de ejecución, que ejecuta la Municipalidad bajo la Modalidad de Administración Directa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2023-A/MDT, de fecha 04 de Abril del 2023, en su Artículo Segundo indica: Delegar al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, la facultad administrativa y resolutoria de resolver lo siguiente: aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) por administración directa previo informe técnico de conformidad emitido por la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.

Que, el decreto legislativo N°1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293 Ley del sistema Nacional de inversión pública y con Decreto Supremo N°284-2018-EF, y aprueba su reglamento.

Que, el 23 de enero del 2019 se publica la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos público y establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y se establece en el Capítulo V, Sub Capítulo I, establece en su artículo 33 ejecución física de las inversiones; establece en el numeral 33.1 que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, y también establece en su numeral 33.2 que Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°167-2025-GIyDURA/MDT

Torata, 23 de mayo del 2025

fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que mediante Resolución De Alcaldía N°020-2012-A/MDT, se aprueba la Directiva N°001/2012-MDT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", la cual establece en el artículo 6 numeral 6.8.3. de las modificaciones de ampliación de plazo, excepcionalmente por causales justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, ningún adicional, deductivo o ampliación de plazo, procederá o podrá ejecutarse sin un documento de autorización, emitido por la Gerencia De Inversiones Y Desarrollo Urbano Rural Y Ambiental, que luego deberá ser regularizado con resolución correspondiente emitida por el titular de pliego.

Que, de acuerdo a la décima quinta disposición complementaria de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado (...) DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Artículo 2. Finalidad El presente Reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general.

Que mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, modificada con la resolución de contraloría N°183-2024-CG, deja sin efecto la resolución de contraloría N°195-88-CG y aprueba la directiva N°017-2023 CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" la misma que en la primera disposición complementaria final señala (...) que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobada a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor a 10% diez por ciento, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva y en el inciso 7.-Disposiciones Específicas y en el 7.3.- Ejecución Física de la obra, expresa en el 7.3.6.- Modificaciones durante la ejecución física (...) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia de la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que según Resolución De Alcaldía N°197-2023-A/MDT de fecha 04 de abril del 2023, resuelve artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la alcaldía en la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, señaladas a continuación. Designar y cesar a los residentes de obra de los proyectos de inversión pública e IOARRS y responsables técnicos de fichas de mantenimiento con estricta observancia a la Directiva N°001-2012/MDT "Normas Y Procedimientos Para La Ejecución para la ejecución de Obras Publicas en la Modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobando con Resolución de Alcaldía 020-2012-A/MDT, de fecha 13 de enero del 2012.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 23 de mayo del 2025

Que mediante Resolución Gerencial N°085-2025-GM/MDT, de fecha 31 de marzo del 2025, resuelve artículo segundo, Designar al Ing. Wildyn Fernando Aragón Talavera, identificado con DNI 40237884, en el cargo de confianza de Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, a partir del 01 de abril del 2025 bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-Ley que regula el Régimen Especial De Contratación Administrativa De Servicios – CAS, con las prerrogativas que le asiste la ley; debiendo asumir las atribuciones, funciones y responsabilidades inherentes al cargo, dependiente, establecidas en los documentos de Gestión como el ROF y el MOF de la entidad.

Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°239-2024-GlyDURA/MDT, de fecha 21 de noviembre del 2024, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: **"RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA 2649883** con un presupuesto de S/ 202,357.33 con un plazo de 92 días calendario.

Que, mediante Informe N° 020-2025-RAIV-SGE -GlyDURA/GM/MDT, de fecha 08 de mayo del 2025, el Ing. Rogger Alberto Ibañez Valdez, responsable del proyecto remite al Ing. Angel Ramos Mamani coordinador de Proyectos de Inversión / Pre inversión, el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA 2649883, donde se conoce que por elaboración de expediente técnico en mención es de S/202,357.33; REDUCCIÓN DE COSTOS Y MAYOR ESPECIALIZACIÓN:** Se evitará el fraccionamiento de servicios, optimizando costos y eliminando riesgos de incumplimiento. Se contará de parte del consultor con un equipo técnico multidisciplinario con experiencia en estudios especializados, mejorando la calidad del Expediente Técnico de Obra. Según el plan de trabajo aprobado con resolución de fecha 21/11/2024 se tiene el siguiente resumen de gastos para la elaboración del expediente técnico. Se solicita a la oficina pertinente realizar lo trámites correspondientes para emitir su opinión favorable con Acto Resolutivo, para no incurrir en retrasos administrativos que afecten las METAS PROGRAMADAS.

Que, mediante Informe N° 0938-2025-ARM-CPI/P-SGE-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 08 de mayo del 2025, el Ing. Angel Ramos Mamani, Coordinador de Proyectos De Inversión / Pre Inversión remite a la Ing. Mary Andrea Herrera Pinto encargada de la subgerencia de Estudios, el expediente de modificación presupuestal N°01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883,** para su revisión, evaluación de acuerdo a los antecedentes presentados se solicita, en la modalidad de ejecución de administración directa, por lo que se recomienda que a través de su despacho se derive el presente a la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.

Que mediante el Informe N°1325-2025- MAHP-SGE-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Ing. Mary Andrea Herrera Pinto (e) Sub Gerente de Estudios; remite al Ing. Flor de María Pacheco Huacho Coordinador de Evaluación el expediente de modificación presupuestal N°01 del plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA 2649883,** para que en ejercicios de sus funciones y responsabilidades proceda a efectuar su revisión y de corresponder emitir el informe de aprobación, para los procedimientos que correspondan.

Que mediante el Informe N°064-2025-RPCT- CEET- GSEyO/MDT, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ray Paul Cotacallapa Turpo Inspector de proyecto, remite al Ing. Flor de María Pacheco Huacho Coordinador de Evaluación, el expediente de la modificación presupuestal de plazo N°01 del plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACION DE AREAS**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°167-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 23 de mayo del 2025

coherencia jurídica y técnica del proceso de ejecución. Esto implica que no resulta obligatorio ni procedente aplicar de forma retroactiva las disposiciones establecidas en la Directiva N. ° 017-2023-CG/GMPL a estos proyectos, salvo disposición expresa en contrario. La aplicación de nuevas normas a procedimientos ya iniciados podría vulnerar los principios de legalidad, predictibilidad y seguridad jurídica que rigen la administración pública. Por tanto, cualquier medida técnica, administrativa o de control respecto a estos proyectos deberá considerar el marco normativo vigente al momento de su aprobación.

Que, en mérito a la información alcanzada, a la verificación de los actuados, y contemplando que esta Área Legal proporciona orientación, asegurando que los proyectos cumplan con la normativa y sean viables desde el punto de VISTA LEGAL, MAS NO TÉCNICO; resulta PROCEDENTE la aprobación vía acto resolutivo del expediente de la modificación presupuestal N°01 Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883; por contar con la conformidad otorgada por Ing. Ray Paul Cotacallapa Turpo Inspector de proyecto, por lo tanto, considerándose que esta última es el área técnica que da CONFORMIDAD (OPINION FAVORABLE).

Por lo que se recomienda, a través de su despacho se formalice mediante acto resolutivo, ello de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°197-2023-A/MDT, de fecha 04 de abril del 2023. DISPONER, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de corresponder sobre del expediente de la modificación presupuestal N°01 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883; por lo que, se sugiere se remita copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Torata, si es que fuera necesario, para las acciones pertinentes.

Que, mediante Informe N° 74-2025-HEG-EL/GlyDURA/MDT, de fecha 23 de mayo del 2025, la Abg. Hector Elvis Gutierrez Especialista Legal de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental remite al Ing. Wildyn Fernando Aragón Talavera, Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental recomienda, que por las consideraciones expuestas, es procedente, la aprobación vía acto resolutivo modificación presupuestal N°01 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883.

Estando expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°197-2023-A/MDT de fecha 04 de abril del 2023, sobre la base de sus fundamentos expuestos y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883, , bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, forman parte del expediente 01 file a folios 66 + CD e informes a folios 42, que forma parte integrante del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, sobre la modificación presupuestal N°01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883, establecidos en el artículo 151° del TUO de la Ley N°27444 Ley de procedimiento Administrativo General.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°167-2025-GIyDURA/MDT

Torata, 23 de mayo del 2025

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Sub Gerencia de Supervisión de estudios y obras la modificación presupuestal N°01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2649883, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría De Gerencia la notificación y distribución de la presente resolución a las dependencias competentes que tenga injerencia en su contenido para su conocimiento y cumplimiento, así mismo a la unidad de informática realice la publicación en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Torata.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

